

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid -Cundinamarca quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). -

**PROCESO: 2019-1037**

1.- De acuerdo con el informe que antecede, y téngase en cuenta que los demandados **RODRIGO GIL MENDOZA Y NORBERTO CACERES DURAN**, se notificaron por aviso, sin proponer excepciones.

2.- TENGASE a la abogada **LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA**, como apoderada judicial de los demandados **RODRIGO GIL MENDOZA Y NORBERTO CACERES DURAN**, y la empresa **FIGMALLAS S.A.S**, en las condiciones y términos del poder conferido

3.- Conforme la solicitud de las partes, téngase por notificado a la parte pasiva **empresa FIGMALLAS S.A.S** del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

4.- El abono manifestado por la parte activa en escrito anterior, ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno. -

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado Nº <u>88</u>, hoy <b>16 JUL 2020</b> El Secretario, Victor M Romero C.</p>
--

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con piqueta digital que verifica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4cfa118d6a4b6b823867e3e35dacc6a5b7de7e97ca1f7bc5713523c3e1a6  
Documento generado en 15/07/2020 11:50 PM